

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 6191 -

POR EL CUAL SE DISPONE LA APERTURA TOTAL DE PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO Y SE DEROGA EL DECRETO N.º 4026/2020 Y SU DECRETO MODIFICATORIO.

Asunción, *29* de *octubre* de 2021

VISTO: La Nota N.G. N.º 765/2021 del Ministerio del Interior por la cual se solicita la apertura total de Puestos de Control Migratorio y la derogación del Decreto N.º 4026/2020;

Ley N.º 978/1996 «De Migraciones»;

El Decreto N.º 6085/2021 «Por el cual se establecen medidas específicas en el marco del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento preventivo General en el Territorio Nacional por la Pandemia del Coronavirus (COVID- 19)»; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 1) de la Constitución faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.

Que la Constitución, en su artículo 68, garantiza que el Estado paraguayo protegerá y promoverá la salud, como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Que el artículo 128 de la Constitución expresa: «De la primacía del interés general y del deber de colaborar. En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Todos los habitantes deberán colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la Ley».

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 30 de enero de 2020, que la situación en relación al Coronavirus (COVID-19), constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional, por lo que el Poder Ejecutivo adoptó una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, en el intento de contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

N° 1764 -
CXTER/2021/5873



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 6191.-

POR EL CUAL SE DISPONE LA APERTURA TOTAL DE PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO Y SE DEROGA EL DECRETO N.º 4026 Y SU DECRETO MODIFICATORIO.

-2-

Que el artículo 3º de la Ley N.º 978/1996 dispone que «la admisión, el ingreso, la permanencia y el egreso de extranjeros se rigen por las disposiciones de la Constitución Nacional, de esta Ley y su reglamentación».

Que el artículo 52 de la misma Ley N.º 978/1996, en su Capítulo VIII, De la entrada, permanencia y salida de extranjeros, establece que «la entrada y salida de nacionales y extranjeros al y del país solo podrán efectuarse por los lugares especialmente habilitados a tal efecto por la autoridad competente».

Que la Dirección General de Migraciones, por imperio de la Ley N.º 978/1996, tiene entre sus funciones habilitar los lugares por los cuales los nacionales y extranjeros deben entrar o salir del país.

Que por medio del Decreto N.º 3442/2020 se estableció que todas las instituciones del Poder Ejecutivo colaboren con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la ejecución del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, exhortando además a prestar la mayor colaboración a los efectos que los objetivos del mencionado Decreto sean cumplidos.

Que la Dirección General de Vigilancia de la Salud, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, mediante su Nota DGVS N.º 1396, del 1 de noviembre de 2021, considera factible la reapertura de los puestos de control migratorio en puntos de entrada al país.

CEXTER/2021/5873



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 6191 -

POR EL CUAL SE DISPONE LA APERTURA TOTAL DE PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO Y SE DEROGA EL DECRETO N.º 4026 Y SU DECRETO MODIFICATORIO.

-3-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Dispónese la apertura total de todos los Puestos de Control Migratorio, conforme al Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General en el Territorio Nacional por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19).

Art. 2º.- Derógase el Decreto N.º 4026/2020 «Por el cual se dispone la apertura parcial y temporal de puestos de control migratorio y se deroga el Decreto N.º 3458/2020 y su decreto modificatorio».

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° _____



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**